

Córdoba, 28 de Diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 58.-

Y VISTO:

El Expediente N° 0521-057148 /2017, en el que obra la presentación promovida por el **Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Pcial. N°6**, mediante la cual solicita se convoque a Audiencia Pública a los fines del tratamiento de reajuste en el cuadro tarifario vigente equivalente al cincuenta (50%) por ciento para cada una de las categorías a partir del 1ro. de Enero de 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Expediente N° 0521-057148/2017, en el que obran incorporadas las presentaciones obrantes a fu. 3 y fu. 4 efectuadas por el **Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Pcial. N° 6**, para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), relacionadas a la adecuación tarifaria de los servicios de peaje a su cargo, expresando la prestataria la necesidad de proceder a su análisis en razón de: *"(...) el importante retraso tarifario que hace casi imposible cumplir con las obligaciones delegadas por el Gobierno Provincial."*

Que la solicitud promovida por el Ente, a los fines que se habilite la implementación de los mecanismos de re determinación de los valores tarifarios, se fundamenta entre otros, en cinco puntos a saber: **1)** El atraso tarifario; **2)** El índice inflacionario; **3)** El incremento del valor del asfalto; **4)** La necesidad de encarar obras de rehabilitación y **5)** la extensión de la vía concesionada, fundamentos todos detallados en su presentación de fs. 35/41.

Que, finalmente propone se disponga la aprobación del incremento tarifario del Cincuenta (50%) por ciento para cada una de las categorías a partir del 1ro. de enero del 2018, y reitera la vigencia del régimen de descuentos denominado "viajero frecuente"

Que al respecto y los fines de analizar técnicamente los supuestos esgrimidos por dicho Ente, y atento lo requerido a fs. 62 por el Área de Costos y Tarifas, a fs.146 obra informe Técnico emitido por el Gerente Vial y Edilicio del ERSeP, el que expresa: *"(...) que en relación al grado de avance de las obras Los Surgentes –Cruz Alta, los trabajos encomendados por contratos del 22/05/2017 y 22/07/2017, se encontraban concluidos al 22/11/2017, fecha de la última supervisión efectuada por esta Gerencia Vial y Edilicia:" (...)* Que respecto de los trabajos encomendados por contrato del 24/08/2017, obra factura a fs. 294 del f.u. 4, de fecha

27/11/2017 por un importe total \$3.000.000 (IVA incluido) que se corresponde con una intervención total sobre una longitud de 970 (novecientos setenta) metros. Además enuncia que: “a la fecha de supervisión antes mencionada (22/11/2017), se encontraba ejecutado el reciclado de calzada en aproximadamente 1,00 km. de longitud, con carpeta asfáltica en ejecución, estimándose razonable que a la fecha de factura estuviera concluida”.

Que mediante Informe N° 090//2017, obrante a fs. 147/155, el Área de Costos y Tarifas del ERSeP analiza la información y documentación aportada por el Ente, la cual concluye que: “En virtud de lo analizado en el presente informe (...) basada en la necesidad de inversión en obras necesarias para el mantenimiento y conservación Ruta Provincial N°6, se recomienda un incremento único del veinticinco por ciento (25 %) sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario actual en vigencia al 31 de Diciembre de 2017, conforme el ANEXO I, aplicable a los servicios prestados por la referida concesionaria a partir del 1 de Enero de 2018 a saber:

Cuadro Tarifario Propuesto ERSEP

Categoría	Ejes	Duales	Tarifa
1	2	No	\$ 25,00
2	2	Si	\$ 37,50
3	3 y 4	No	\$ 37,50
4	3 y 4	Si	\$ 50,00
5	5 y 6	-	\$ 76,25
6	7 o mas	-	\$ 101,25
7	Motocicletas	-	\$ 7,50
Diferencial A			\$ 7,50
Diferencial B			\$ 15,00

Descripción	
Categoría 1	vehículo con dos ejes simples
Categoría 2	vehículo con dos ejes y ruedas duales
Categoría 3	vehículo con tres y cuatro ejes
Categoría 4	vehículo con tres y cuatro ejes y ruedas duales
Categoría 5	vehículo con cinco y seis ejes
Categoría 6	vehículo con siete o mas ejes
Categoría 7	Motocicletas
Diferencial A	<u>Cat 1, 2, 3, 4 y 7</u> *Vehículo que pagó la tarifa plena en una estación y pasó por cualquiera de las otras dos estaciones (sólo para ticket emitidos en el mismo día)
	*Vehículo que pagó la tarifa plena en una de la estaciones y vuelve por la misma Estación en un
Diferencial B	<u>Cat 5 y 6</u> *Vehículo que pagó la tarifa plena en una estación y pasó por cualquiera de las otras dos estaciones (sólo para ticket emitidos en el mismo día)
	*Vehículo que pagó la tarifa plena en una de la estaciones y vuelve por la misma Estación en un periodo menos a 2Hs.

* Los valores detallados (incluyen impuestos y tasas).

Que a fs. 157/159 nuevamente se pronuncia la Gerencia Vial y Edilicia del ERSeP, quien lo hace en función a lo oportunamente solicitado por el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial Nº 6 (en adelante Ente Ruta 6), lo informado por el Área de Costos y Tarifas obrante a fjs. 147/155, fundamentando respecto del aumento solicitado que en cuanto al **atraso tarifario** expuesto en autos y en Audiencia Pública por el Ente Ruta 6, informa que: “La tarifa inicial de peaje para la categoría de referencia (categoría 1 – automóvil) fue de \$ 2,00 (dos pesos), luego reducida por Convenio Nº 157 del 06/01/200 a \$ 1,40 (pesos uno con cuarenta centavos). “

Que además, hace referencia al pronunciamiento efectuado por la Gerencia Vial y Edilicia en el Expte. Nº 0521-049867/2015 – solicitud de aumento año 2015 – donde “... se efectuó un análisis de la evolución de distintos indicadores de la actividad vial, del cual surgió que la menor variación de los indicadores analizados se producía para el **Índice del Costo de la Construcción Córdoba Nivel General (ICC Córdoba)**, por lo cual, siguiendo la evolución de éste indicador desde Enero de 2002 (salida de la Convertibilidad) al mes de Octubre de 2017, resulta una variación del 3450 % conforme el siguiente detalle:

ICC Enero 2002: 10,48

ICC Octubre 2017:372,03

Coeficiente de ajuste: $372,03/10,48 = 35,499$ (3450 %)

- Considerando como base la tarifa reducida, fijada por el citado Convenio N° 157 y actualizándola por el Coeficiente de ajuste determinado, obtendríamos una tarifa cercana a los \$ 50,00 (pesos cincuenta) conforme surge de la siguiente operación:

Tarifa actualizada= tarifa base x Coef. de ajuste = \$ 1,40 x 35,499 = \$ 49,70

Que en función de lo precedentemente expuesto, fundamenta su informe técnico manifestando que : “El simple análisis efectuado, refleja el importante desfasaje en el cuadro tarifario de aplicación destacado por el Ente Ruta 6, que se traduce en los hechos en una falta de disponibilidad de fondos para ejecutar en tiempo y forma obras de rehabilitación que surgen tanto por el deterioro natural de las estructuras del camino, como las producidas por los extraordinarios eventos climáticos de los últimos años y que en su caso, ameritaría una futura revisión del Convenio de Descentralización, incorporando en su caso aportes externos ya sea en dinero o en obras, a los efectos de no sobrecargar al usuario con el peso de la tarifa resultante”.

Que por último, concluye expresando que: *“... considerando el análisis efectuado por el Área de Costos y Tarifas, en el que se sugiere un incremento del 25 %, que dicho incremento no considera las variaciones de costos que puedan producirse durante el año 2018, y a los efectos de no comprometer el plan de obras previsto por el Ente Ruta 6, esta Gerencia Vial y Edilicia sugiere se otorgue el incremento solicitado en dos tramos, el primero a partir del 01 de Enero de 2018 como fecha condicionada al dictado del Acto Administrativo correspondiente, conforme lo sugerido por el Área de Costos y Tarifas, expresado en Anexo I adjunto y el segundo tramo, a partir del 01 de Julio de 2018, sujeto a conformidad del ERSeP en base a revisión de la evolución de la estructura de costos del Ente Ruta 6, llevando la tarifa de peaje a \$ 30,00 para la categoría 1 de referencia y en forma proporcional a las demás categorías, conforme lo solicitado por el Ente Ruta 6, propuesta ésta última expresada en cuadro adjunto, denominado Anexo II a saber:*

ANEXO I

ESTRUCTURA TARIFARIA – Ruta Prov. N° 6 –

Valores de aplicación a partir de su publicación en Boletín Oficial

Los valores incluidos en este Anexo son finales (incluyen impuestos y tasas)

Categoría	Ejes	Duales	Tarifa
1	2	No	\$ 25,00
2	2	Si	\$ 37,50
3	3 y 4	No	\$ 37,50
4	3 y 4	Si	\$ 50,00
5	5 y 6	-	\$ 75,00
6	7 o mas	-	\$ 100,00
7	Motocicletas	-	\$ 7,50
Diferencial A			\$ 7,50
Diferencial B			\$ 15,00

Descripción	
Categoría 1	vehículo con dos ejes simples
Categoría 2	vehículo con dos ejes y ruedas duales
Categoría 3	vehículo con tres y cuatro ejes
Categoría 4	vehículo con tres y cuatro ejes y ruedas duales
Categoría 5	vehículo con cinco y seis ejes
Categoría 6	vehículo con siete o mas ejes
Categoría 7	Motocicletas
Diferencial A	Cat 1, 2, 3, 4 y 7 *Vehículo que pagó la tarifa plena en una estación y pasó por cualquiera de las otras dos estaciones (sólo para ticket emitidos en el mismo día) *Vehículo que pagó la tarifa plena en una de la estaciones y vuelve por la misma Estación en un periodo menor a 2Hs.
	Cat 5 y 6 *Vehículo que pagó la tarifa plena en una estación y pasó por cualquiera de las otras dos estaciones (sólo para ticket emitidos en el mismo día) *Vehículo que pagó la tarifa plena en una de la estaciones y vuelve por la misma Estación en un periodo menor a 2Hs.

ANEXO II

ESTRUCTURA TARIFARIA – Ruta Prov. N° 6 –

Valores de aplicación a partir del 01/07/2018

Los valores incluidos en este Anexo son finales (incluyen impuestos y tasas)

Categoría	Ejes	Duales	Tarifa
1	2	No	\$ 30,00
2	2	Si	\$ 45,00

3	3 y 4	No	\$ 45,00
4	3 y 4	Si	\$ 60,00
5	5 y 6	-	\$ 90,00
6	7 o mas	-	\$ 120,00
7	Motocicletas	-	\$ 10,00
Diferencial A			\$ 10,00
Diferencial B			\$ 20,00

Descripción	
Categoría 1	vehículo con dos ejes simples
Categoría 2	vehículo con dos ejes y ruedas duales
Categoría 3	vehículo con tres y cuatro ejes
Categoría 4	vehículo con tres y cuatro ejes y ruedas duales
Categoría 5	vehículo con cinco y seis ejes
Categoría 6	vehículo con siete o mas ejes
Categoría 7	Motocicletas
Diferencial A	Cat 1, 2, 3, 4 y 7 *Vehículo que pagó la tarifa plena en una estación y pasó por cualquiera de las otras dos estaciones (sólo para ticket emitidos en el mismo día)
	*Vehículo que pagó la tarifa plena en una de la estaciones y vuelve por la misma Estación en un periodo menor a 2Hs.
Diferencial B	Cat 5 y 6 *Vehículo que pagó la tarifa plena en una estación y pasó por cualquiera de las otras dos estaciones (sólo para ticket emitidos en el mismo día)
	*Vehículo que pagó la tarifa plena en una de la estaciones y vuelve por la misma Estación en un periodo menor a 2Hs.

Que en el marco de las disposiciones del artículo 20 de la ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, mediante Resolución ERSeP N° 2627/2017, por mayoría se resuelve: “Artículo 1: CONVÓCASE a Audiencia Pública a los fines del tratamiento del aumento de tarifas y modificación en la estructura tarifaria de aplicación en la Ruta Pcial. Nro. 6, a cargo del Ente Intermunicipal y Comunal Nro. 6 y detallada en Anexo Único”.

Que con fecha 22 de marzo de 2017, se sancionó la Ley 10.433, la cual en su artículo 1° dispone “Establécese que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP) será competente, de manera exclusiva para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control.” y en su artículo 2° establece “Los contratos de concesión o títulos habilitantes de los prestadores de servicios, que se encuentren

vigentes, deben adecuarse a las disposiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Ley, aunque en su texto se hubiere determinado un mecanismo diferente.”.-

Que la referida audiencia se realizó en el lugar y horario previsto, en un todo de acuerdo con las previsiones legales contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución ERSeP N° 40/2016, según la documental incorporada a saber: a) Constancia de publicación en el boletín oficial de la convocatoria a Audiencia Pública (fs.19); b) Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y del interior (fs.26/28); c) Solicitudes de inscripción y registro de expositores (fs.29/60); d) Acta de cierre de Audiencia Pública (fs.135); e) Acta de audiencia y transcripción literal de todo lo actuado y de las manifestaciones vertidas (fs.135/146); f) Informe elevado al H. Directorio en los términos del artículo 17 del citado reglamento dando cuenta del resultado de la misma (fs.144/145).-

Que del citado informe y de la desgrabación y transcripción literal, surge que se inscribieron a los fines de participar en la audiencia catorce(14) participantes. De ese total, hicieron uso de la palabra en calidad de expositores, el representante del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Pcial. N°6., quien expuso y fundamentó la pretensión de aumento del Ente Intermunicipal y Comunal N° 6 de acuerdo al contenido “Texto de Exposición Oral” incorporado a fs.35/41, ampliando las presentaciones oportunamente efectuadas a fs.3 y 4 e incorporando documental fotográfica la que corre agregada a fs. 64/134 de las presentes actuaciones.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8.835 – Carta del Ciudadano – lo dispuesto mediante Ley Pcial. Nro. 10.433, el informe elaborado por la Gerencia Vial y Edilicia del ERSeP de fs. 157/159 y lo dictaminado por el Área Legal en Vial Y Edilicia de este Organismo bajo el N° 14//2017, el Honorable Directorio del **Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P)**;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TENGASE por cumplimentada la Audiencia Pública dispuesta por Resolución ERSeP N°2627/2017, a los fines del tratamiento del aumento de tarifas de aplicación en la Ruta Pcial. N°6 en los términos de la presentación efectuada.

ARTÍCULO 2°: APRUEBASE el incremento tarifario y el nuevo cuadro tarifario detallado en el Anexo I-“Estructura Tarifaria” a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y Anexo II –“Estructura Tarifaria”, a partir del 01 de Julio de 2018, sujeto éste

ultimo a conformidad del ERSeP en base a revisión de la evolución de la estructura de costos del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, aplicables al mismo, que en dos (02) fojas útiles integran la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, Hágase saber, dese copia y Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Dr. Mario Agenor BLANCO
PRESIDENTE
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Luis Antonio SANCHEZ
VICEPRESIDENTE
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Alicia Isabel NARDUCCI
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Walter SCAVINO
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Dr. Facundo Carlos CORTES
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios Públicos

ANEXO I

ESTRUCTURA TARIFARIA – Ruta Prov. N° 6 –

Valores de aplicación a partir de su publicación en Boletín Oficial

Los valores incluidos en este Anexo son finales (incluyen impuestos y tasas)

Categoría	Ejes	Duales	Tarifa
1	2	No	\$ 25,00
2	2	Si	\$ 37,50
3	3 y 4	No	\$ 37,50
4	3 y 4	Si	\$ 50,00
5	5 y 6	-	\$ 75,00
6	7 o mas	-	\$ 100,00
7	Motocicletas	-	\$ 7,50
Diferencial A			\$ 7,50
Diferencial B			\$ 15,00

Descripción	
Categoría 1	vehículo con dos ejes simples
Categoría 2	vehículo con dos ejes y ruedas duales
Categoría 3	vehículo con tres y cuatro ejes
Categoría 4	vehículo con tres y cuatro ejes y ruedas duales
Categoría 5	vehículo con cinco y seis ejes
Categoría 6	vehículo con siete o mas ejes
Categoría 7	Motocicletas
Diferencial A	Cat 1, 2, 3, 4 y 7 *Vehículo que pagó la tarifa plena en una estación y pasó por cualquiera de las otras dos estaciones (sólo para ticket emitidos en el mismo día)
	*Vehículo que pagó la tarifa plena en una de la estaciones y vuelve por la misma Estación en un periodo menor a 2Hs.
Diferencial B	Cat 5 y 6 *Vehículo que pagó la tarifa plena en una estación y pasó por cualquiera de las otras dos estaciones (sólo para ticket emitidos en el mismo día)
	*Vehículo que pagó la tarifa plena en una de la estaciones y vuelve por la misma Estación en un periodo menor a 2Hs.

ANEXO II

ESTRUCTURA TARIFARIA – Ruta Prov. N° 6 –

Valores de aplicación a partir del 01/07/2018

Los valores incluidos en este Anexo son finales (incluyen impuestos y tasas)

Categoría	Ejes	Duales	Tarifa
1	2	No	\$ 30,00
2	2	Si	\$ 45,00
3	3 y 4	No	\$ 45,00
4	3 y 4	Si	\$ 60,00
5	5 y 6	-	\$ 90,00
6	7 o mas	-	\$ 120,00
7	Motocicletas	-	\$ 10,00
Diferencial A			\$ 10,00
Diferencial B			\$ 20,00

Descripción	
Categoría 1	vehículo con dos ejes simples
Categoría 2	vehículo con dos ejes y ruedas duales
Categoría 3	vehículo con tres y cuatro ejes
Categoría 4	vehículo con tres y cuatro ejes y ruedas duales
Categoría 5	vehículo con cinco y seis ejes
Categoría 6	vehículo con siete o mas ejes
Categoría 7	Motocicletas
Diferencial A	Cat 1, 2, 3, 4 y 7 *Vehículo que pagó la tarifa plena en una estación y pasó por cualquiera de las otras dos estaciones (sólo para ticket emitidos en el mismo día)
	*Vehículo que pagó la tarifa plena en una de la estaciones y vuelve por la misma Estación en un periodo menor a 2Hs.
Diferencial B	Cat 5 y 6 *Vehículo que pagó la tarifa plena en una estación y pasó por cualquiera de las otras dos estaciones (sólo para ticket emitidos en el mismo día)
	*Vehículo que pagó la tarifa plena en una de la estaciones y vuelve por la misma Estación en un periodo menor a 2Hs.